

505
505

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-065992- -00008-0000

Fecha: 2009-02-24 16:44:00 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 6

As. 04.411

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 00 065 992 – solicitud de patente de invención a favor de ASTRAZENECA AB.

Respuesta al oficio No. 14963 del 27 de noviembre de 2008

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado sustituto de la sociedad ASTRAZENECA AB, según lo acredita el documento de sustitución de poder presentado ante esa División, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 2678 notificado por fijación en lista de fecha 27 de noviembre de 2008.

En primer lugar, el solicitante se permite poner de presente que respetuosamente diverge de la opinión del Señor Examinador con relación a la claridad de la solicitud puesto que en sí misma, está debidamente fundamentada tanto en la descripción como en su capítulo reivindicatorio. No obstante lo anterior, el solicitante presenta los siguientes argumentos que considera lo suficientemente válidos y sólidos para acreditar la patentabilidad de la invención.

En este mismo sentido sobre la falta de claridad y concisión de las reivindicaciones es deseo del solicitante poner de presente que las actuales reivindicaciones presentan un alcance razonable, correspondiente con la

BRIGARD & CASTRO
PROPIEDAD INTELECTUAL
CORREO FAX - 51 TORRE B - 15120
BOGOTÁ - COLOMBIA
TEL. (01) 344 33 00
FAX (01) 344 33 00

BRIGARD &
CASTRO
PROPIEDAD INTELECTUAL

As. 04411

Señor

JEFE DE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
GOBERNATORIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
D 2

REF. Expediente No. 00 085 892 - solicitud de patente de invención a favor
de ASTRAZENECA AB

Respuesta al oficio No. 14883 del 27 de noviembre de 2008

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No.
27492 del C.S.J., estando como apoderado sustituto de la sociedad
ASTRAZENECA AB, según lo acredita el documento de sustitución de poder
presentado ante esa División, me permito dar respuesta a las observaciones
de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la
concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto
técnico No. 2678 notificado por fijación en lista de fecha 27 de noviembre de

2008

En primer lugar, el solicitante se permite poner de presente que
respetuosamente diverge de la opinión del Señor Examinador con relación a
la claridad de la solicitud puesto que en el mismo, esta debidamente
fundamentada tanto en la descripción como en su artículo reivindicativo. No
obstante lo anterior, el solicitante presenta los siguientes argumentos que
considera lo suficientemente válidos y sólidos para acreditar la claridad de
la invención.

En este mismo sentido, sobre la falta de claridad y coherencia de las
reivindicaciones se hace del solicitante notar de pronto que las actuales
reivindicaciones presentan un alcance razonable, correspondiente con la

7306
506

generalización acertada de los ejemplos presentados en la descripción, que por demás soportan la materia que se reclama; de esta manera se limitó el alcance de las reivindicaciones desde el primer requerimiento y en nuestro juicio cualquier restricción posterior sería indebida e injusta, además de que permitiría a terceras personas infringir la presente invención en análisis los ejemplos presentados.

De acuerdo con la observación del Señor Examinador, se presentan los datos de las pruebas de EC₅₀ para 22 de los ejemplos realizados en la prueba b de la descripción. Los ejemplos seleccionados son una buena representación de las diferentes áreas del alcance y ejemplifican muchas de las posibles variables para los sustituyentes individuales. Los resultados brindados ponen de manifiesto que una amplia variedad de sustituciones puede ser acomodada sin pérdida de la actividad biológica, en correspondencia con la aplicación del mismo concepto inventivo.

Ahora bien, considerando los sustituyentes individuales en los compuestos de la fórmula (I) respecto de R¹, por ejemplo, se demuestra que la mayoría de grupos reivindicados (Cl, Me, F) pueden ser tolerados en esta posición sin pérdida de la actividad PDH. Asimismo, los compuestos en los cuales R² es seleccionado de un amplio rango de valores, incluido halo, amino sustituido o no-sustituido, nitro, hidroxilo, alcoxi, fenoxi, sulfinilo o sulfonilo sustituido y grupos heterocíclicos sustituidos o no-sustituidos demuestran la actividad requerida. Por lo tanto, los ejemplos presentados confirman que los compuestos en los cuales n es 1 ó 2 muestran una actividad que incrementa el PDH.

Ahora bien, con relación a la objeción por parte del señor Examinador del término "Het" en la reivindicación 1, el solicitante se permite aclarar que este se encuentra definido en la descripción como *incluyendo anillos monocíclicos saturados, parcialmente saturados o insaturados que contienen de 4 a 8 átomos que incluyen de 1 a 4 heteroátomos seleccionados independientemente de O, N, S, los cuales pueden ser un carbono o nitrógeno unido y en donde el grupo -CH₂- puede ser opcionalmente reemplazado por -CO-, y un anillo de nitrógeno y/o átomo de sulfuro pueden ser opcionalmente oxidados para formar el óxido N- y/o los óxidos S-*. Por lo tanto, una persona medianamente versada en el arte no tendría dificultad

Generalización adecuada de los ejemplos presentados en la descripción, que por demás apoyan la materia que se reclama, de esta manera se limitó el alcance de las reivindicaciones desde el primer requerimiento y en nuestro juicio cualquier restricción posterior sería injusta e injusta, además de que permitiría a terceros personas infringir la presente invención en análisis los ejemplos presentados.

De acuerdo con la observación del Señor Examinador, se presentan los datos de las pruebas de ECG para 23 de los ejemplos realizados en la prueba B de la descripción. Los ejemplos seleccionados son una buena representación de las diferentes áreas del alcance y ejemplifican muchas de las posibles variables para los sustitutos individuales. Los resultados brindan buena evidencia de la variedad de sustituciones posibles, pues son acomodados sin pérdida de la actividad biológica, en correspondencia con la aplicación del mismo concepto inventivo.

Ahora bien, considerando los sustitutos individuales en los compuestos de la fórmula (I) respecto de R¹, por ejemplo, se demuestra que la mayoría de grupos reivindicados (Cl, Me, F) pueden ser tolerados en esta posición sin pérdida de la actividad PDH. Asimismo, los compuestos en los cuales R² es seleccionado de un amplio rango de valores, incluido nulo, siendo sustituido o no sustituido, nitrógeno, alcohol, éster, éter, sulfonilo, sulfonilo y grupos heterocíclicos sustituidos o no sustituidos demuestran la actividad indicada. Por lo tanto, los ejemplos presentados confirman que los compuestos en los cuales R¹ es 1 o 2 muestran una actividad que incrementa el PDH.

Ahora bien, con relación a la opción por parte del señor Examinador del término "Het" en la reivindicación 1, el solicitante se permite aclarar que esta se encuentra definida en la descripción como incluyendo anillos monocíclicos saturados, parcialmente saturados o insaturados que contienen de 4 a 8 átomos que incluyen de 1 a 4 heteroátomos seleccionados independientemente de O, N, S, los cuales pueden ser un carbono o nitrógeno unido y en donde el grupo -CH₂- puede ser opcionalmente reemplazado por -CO-, y un anillo de nitrógeno y/o átomo de sulfuro pueden ser opcionalmente oxidados para formar el óxido N- y/o los óxidos S-. Por lo tanto, una persona medianamente versada en el arte no tendría dificultad

alguna en entender que lo anterior obviamente incluye anillos heteroaromáticos y heterociclos.

Por otro lado, argumenta el Señor Examinador que no es clara la definición de R^2 . A este respecto, el solicitante respetuosamente informa que la parte (ii) de la definición de R^2 en la reivindicación 1, aclara que por "anillo heteroarilo" se entiende un carbono unido a un anillo de 6 miembros que contiene de 1 a 2 átomos de hidrógeno o a un carbono unido a un anillo de 5 miembros que contiene de 1 a 3 heteroátomos seleccionados independientemente de O, N y S, y además establece que si el anillo heteroarilo de 5 miembros contiene una fracción de $-NH-$, entonces este átomo de hidrógeno puede ser opcionalmente sustituido por un grupo G. Los sustituyentes D y G están claramente definidos en la reivindicación 1 y el significado del carbono unido al anillo de 5 miembros así como el de 6 no da cabida a duda alguna, lo cual hace el alcance de la invención totalmente claro para cualquier persona versada en la técnica.

Del mismo modo ocurre con el "grupo heterocíclico" el cual se encuentra definido en la reivindicación 1, parte (iii), en términos del número de átomos que contiene y la manera de unirlos. La definición de la solicitud claramente establece que este grupo heterocíclico contiene al menos un átomo de hidrógeno y opcionalmente de 1 a 3 heteroátomos adicionales seleccionados de O, N y S, en donde un grupo $-CH_2-$ puede ser opcionalmente reemplazado por $-CO-$, y un anillo de nitrógeno y/o átomo de sulfuro pueden ser opcionalmente oxidados para formar el óxido N- y/o los óxidos S-. En consecuencia, una persona medianamente versada en el tema sabría para cuáles heteroátomos están permitidos en la definición del sustituyente R^2 .

Con relación a la reivindicación 7, asevera el Señor Examinador que ésta incluye compuestos como oxotiomofolino o dioxotiomorfolino sustituidos que están fuera del alcance de la reivindicación 1. Sobre lo cual, el solicitante se permite señalar que dichos compuestos están incluidos dentro de la definición de R^2 , puesto que son ejemplos de nitrógeno unido a grupos heterocíclicos de 4 a 8 miembros. Asimismo, el significado del paso del proceso adicional (i) en la reivindicación 8 es totalmente claro puesto que una

algunas en entender que lo anterior obviamente incluye anillos heterocíclicos y heterocíclicos.

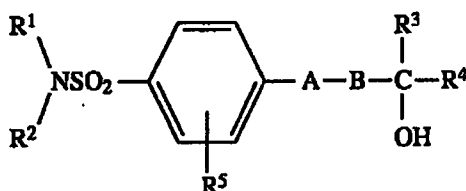
Por otro lado, argumenta el Señor Examinador que no es clara la definición de R¹. A este respecto, el solicitante respuestosamente informa que la parte (ii) de la definición de R¹ en la reivindicación 1, señala que por "anillo heterocíclico" se entiende un carbono unido a un anillo de 5 miembros que contiene de 1 a 3 átomos de hidrógeno o a un carbono unido a un anillo de 5 miembros que contiene de 1 a 3 heteroátomos seleccionados independientemente de O, N y S, y además establece que el anillo heterocíclico de 5 miembros contiene una fracción de -NH-, entonces este átomo de hidrógeno puede ser opcionalmente sustituido por un grupo G. Los sustituyentes D y G están claramente definidos en la reivindicación 1 y el significado del carbono unido al anillo de 5 miembros así como el de 6 no da lugar a dudas alguna, lo cual hace el alcance de la invención totalmente claro para cualquier persona versada en la técnica.

Del mismo modo ocurre con el "grupo heterocíclico" el cual se encuentra definido en la reivindicación 1, parte (iii), en términos del número de átomos que contiene y la manera de unirse. La definición de la solicitud claramente establece que este grupo heterocíclico contiene al menos un átomo de hidrógeno y opcionalmente de 1 a 3 heteroátomos adicionales seleccionados de O, N y S, en donde un grupo -CH₂- puede ser opcionalmente reemplazado por -CO-, y un anillo de nitrógeno y/o átomo de sulfuro pueden ser opcionalmente oxidados para formar el óxido N- y/o los óxidos S-. En consecuencia, una persona medianamente versada en el tema sería la para cuales heteroátomos están permitidos en la definición del sustituyente R¹.

Con relación a la reivindicación 7, asevera el Señor Examinador que esta incluye compuestos como oxotiazolinas o dioxotiazolinas sustituidos que están fuera del alcance de la reivindicación 1. Sobre lo cual, el solicitante se permite señalar que dichos compuestos están incluidos dentro de la definición de R¹, puesto que son ejemplos de nitrógeno unido a grupos heterocíclicos de 4 a 8 miembros. Asimismo, el significado del paso del proceso adicional (i) en la reivindicación 8 es totalmente claro puesto que una

persona medianamente versada en el tema entendería que un compuesto de la fórmula (I) podría ser fácilmente convertido en otro compuesto de la fórmula (I) por medio de reacciones de interconversión química normales que son convencionales en el arte, como las presentadas en la descripción.

Ahora bien, objeta el Señor Examinador el nivel inventivo de los compuestos reclamados en virtud de los compuestos de la anterioridad D1 (US 5510386) que divulga derivados de fenil sustituido aminosulfonil de fórmula:



Sin embargo, los compuestos reclamados en la presente invención tienen un sustituyente $R^3S(O)_n-$ en el anillo fenilo, en donde R^3 es un alquilo, cicloalquilo, fenil o un átomo unido a un grupo heterocíclico o heteroarilo; en contraste con los compuestos de D1, los cuales tienen un sustituyente amino en el grupo $-SO_2-$. En consecuencia, todos los compuestos de la solicitud en estudio tienen un carbono unido a un sustituyente en el grupo $-SO_2-$. Adicional a esto, los compuestos de D1 son activadores de los canales de potasio, los cuales son usados para el tratamiento de incontinencia urinaria y por tanto, no se encuentra nada en la descripción que sugiera que los compuestos de D1 tiene una actividad que incremente el PDH.

De acuerdo a lo anterior, una persona medianamente versada en el tema que esté en busca de activadores de los canales de potasio alternativos a los compuestos divulgados en D1 para su uso en el tratamiento de incontinencia urinaria, no tendría razón alguna para considerar reemplazar el sustituyente aminosulfonilo en el anillo fenilo en los compuestos de D1 con el sustituyente $R^3S(O)_n-$ de la presente invención. D1 claramente enseña que un grupo aminosulfonilo es necesario en la posición *para* del anillo fenilo para un grupo A y por lo tanto el técnico en la materia no tendría porque apartarse de esto. Aún si el técnico considerara reemplazar el grupo aminosulfonilo con otro sustituyente, no hallaría motivación alguna para escoger un sustituyente del tipo $R^3S(O)_n-$ sobre y por encima de otras opciones posibles.

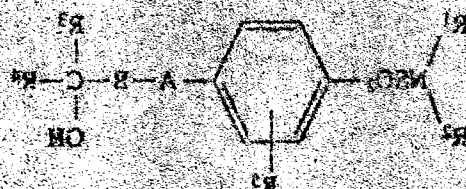
Page 3

BRIGARD & CASTRO
ATTORNEYS AT LAW
SUITE 200
1000 WEST 10TH AVENUE
DENVER, COLORADO 80202
TEL: (303) 733-2200
FAX: (303) 733-2201
WWW.BRIGARD-CASTRO.COM

BRIGARD &
CASTRO
ATTORNEYS AT LAW

personas medianamente versadas en el tema entendería que un compuesto de la fórmula (I) podría ser fácilmente convertido en otro compuesto de la fórmula (I) por medio de reacciones de interconversión química normales que son convencionales en el arte, como las presentadas en la descripción.

Antes bien, objeto el Señor Examinador el nivel inventivo de los compuestos reclamados en virtud de los compuestos de la anterioridad D1 (US 5,510,380) que otros derivados de fenil sustituido aminosulfonilo de fórmula:



Sin embargo, los compuestos reclamados en la presente invención tienen un sustituyente $R^2(O)$ en el anillo fenilo, en donde R^2 es un alquilo, cicloalquilo, fenilo o un átomo unido a un grupo heterocíclico o heteroarilo, en contraste con los compuestos de D1, los cuales tienen un sustituyente amino en el grupo $-SO_2$. En consecuencia, todos los compuestos de la solicitud en estudio tienen un carbono unido a un sustituyente en el grupo $-SO_2$. Adicional a esto, los compuestos de D1 son activadores de los canales de potasio, los cuales son usados para el tratamiento de incontinenia urinaria y por tanto, no se encuentra nada en la descripción que sugiera que los compuestos de D1 tiene una actividad que interfiere el PDI.

De acuerdo a lo anterior, una persona medianamente versada en el tema que esté en busca de activadores de los canales de potasio alternativos a los compuestos divulgados en D1 para su uso en el tratamiento de incontinenia urinaria, no tendría razón alguna para considerar reemplazar el sustituyente aminosulfonilo en el anillo fenilo en los compuestos de D1 con el sustituyente $R^2(O)$ de la presente invención. D1 claramente enseña que un grupo aminosulfonilo es necesario en la posición para del anillo fenilo para un grupo A y por lo tanto el técnico en la materia no tendría porque apartarse de esto. Aún si el técnico considerara reemplazar el grupo aminosulfonilo con otro sustituyente, no habría motivación alguna para escoger un sustituyente del tipo $R^2(O)$ sobre y por encima de otras opciones posibles.

7-509
509

Por tal motivo, considera el solicitante que la objeción realizada se fundamenta en un análisis retrospectivo con base en el conocimiento de la presente invención y por lo tanto declara que los compuestos reivindicados no son obvios a la luz de la divulgación de D1.

Lo anterior adicional al hecho de que la motivación para la objeción de nivel inventivo que realiza el Señor Examinador se refiere a la dificultad de asociar una actividad superior a los compuestos de la invención; dificultad esta que se supera con los datos que estamos presentando.

Así y teniendo en cuenta que las falencias de los documentos citados no son solventadas en ningún caso por los conocimientos de un técnico versado en la materia es claro que la presente solicitud es inventiva a la luz de los documentos D1 y D2.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

De la señora Jefe,


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
C.C. No. 80.410.337 de Usaquén
T.P. No. 57492 del C.S.J.
Cra 7 No. 71-21 Torre B, Piso 4

Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2009

MXB/jpg

Anexo

201

www.brigardcastro.com
TEL: (507) 244 22 00
FAX: (507) 244 22 00 - (507) 244 22 00
BOGOTÁ - COLOMBIA
CARRETERA 3011 TORRE B - PISO 4

BRIGARD &
CASTRO
ABOGADOS

Por el motivo, considera el solicitante que la opción realizada se fundamenta en un análisis retrospectivo con base en el conocimiento de la presente invención y por lo tanto declara que los documentos reivindicados no son opacos a la luz de la divulgación de D1.

Lo anterior adicional al hecho de que la motivación para la opción de nivel inventiva que realiza el Señor Examinador se refiere a la dificultad de asociar una actividad superior a los componentes de la invención; dificultad esta que se supera con los datos que estamos presentando.

Así y teniendo en cuenta que las falencias de los documentos citados no son soluciables en ningún caso por los conocimientos de un técnico versado en la materia es claro que la presente solicitud es inventiva a la luz de los documentos D1 y D2.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el inicio de las acciones de la presente solicitud, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 486.

De la señora Jefe,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
C.C. No. 80.410.387 de Usaquén
T.P. No. 87462 del C.S.J.
Cra 7 No. 71-21 Torre B, Piso 4

Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2009

MXE:jld

ANEXO

6340
570

ANEXO 1

EJEMPLO No.	EC ₅₀ (μM)
1	0.11
9	0.95
37	0.22
39	0.1
61	0.11
63	5.62
27	2.15
10	3
90	2
78	0.27
51	0.52
34	0.33
77	0.1
81	0.1
75	0.1
69	0.1
24	0.1
49	0.84
41	0.47
57	0.19
62	0.1
13	1

Estos ejemplos son representativos del alcance reivindicado y demuestran muchas de las variables posibles para los sustituyentes individuales.

ANEXO 1

EC (mm)

0.11
0.02
0.03
0.1
0.11
0.03
0.13
3
2
0.07
0.03
0.03
0.1
0.1
0.1
0.1
0.1
0.1
0.4
0.4
0.13
0.1
1

EJEMPLO NO.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Los datos son representativos de los niveles de ruido y de la actividad de las máquinas en las diversas partes de la planta.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 00065992

Clasificación Internacional (IPC): C07C317/42, A61K31/167, A61P9/08.

Concepto Técnico No. 1065

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Vía Nacional



Vía PCT (fase nacional)



Cap. I



Cap. II



Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 227 a 354 como se radicó inicialmente.

1.2. Reivindicaciones: Folios: 355 a 361 como se radicó inicialmente.
Folios: 480 a 486 según radicado fecha 29/12/2005.

1.3 Rta. del Solicitante: Folios: 505 a 510.

1.3. Prioridad: 1999/09/04, UK, 9920814.2
2000/03/21, UK, 0006641.5

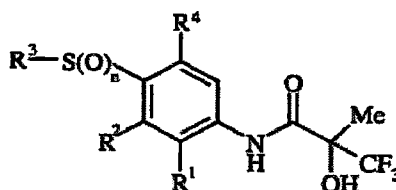
2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la prioridad para la materia contenida en la solicitud.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: **COMPUESTOS DE CARBINOL ANILIDA PARA SULFOXIDO/SULFONO, ORTO SUSTITUIDOS, COMO INHIBIDORES DE LA CINASA DESHIDROGENASA DE PIRUVATO.**

Reivindicación, 1: Compuestos de formula general (I):



Reivindicación, 8: Proceso para la preparación de los compuestos de fórmula (I).

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

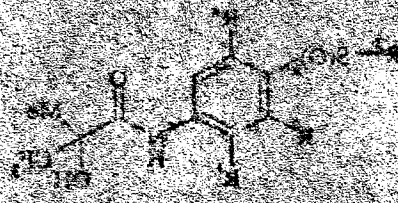
Formulario N° 00002082
 Ley N° 17.336 (Ley de Patentes)
 Ley N° 17.337 (Ley de Marcas)

☐ Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Marca ☐ Sello
☐ Dibujo de Patente de Invención ☐ Dibujo de Patente de Modelo de Utilidad

El presente formulario debe ser llenado por el solicitante o su representante legal, y debe ser presentado en triplicado a la Oficina de Patentes y Marcas.

1. Datos del solicitante:
 Nombre: _____
 Domicilio: _____
 Teléfono: _____
 2. Datos del invento:
 Título: _____
 Descripción: _____
 3. Datos del representante legal:
 Nombre: _____
 Domicilio: _____
 Teléfono: _____

4. Datos del producto:
 Nombre: _____
 Descripción: _____
 5. Datos del proceso de fabricación:
 Descripción: _____
 6. Datos del uso del producto:
 Descripción: _____



7. Datos del producto final:
 Descripción: _____
 8. Datos del proceso de fabricación final:
 Descripción: _____

Reivindicación, 9: Una composición que comprende un compuesto de fórmula (I), de acuerdo con las reivindicaciones 1-7, o una sal farmacéuticamente aceptable en asociación con un diluyente farmacéuticamente aceptable.

El problema planteado en esta solicitud es en esta solicitud es la necesidad de compuestos útiles para elevar la actividad de la enzima PDH, útiles en enfermedades como diabetes mellitus, obesidad, acidemia láctica, enfermedad vascular periférica, miopatías cardíacas, debilidad muscular, enfermedad de alzheimer, Arteriosclerosis.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula (I), el proceso de fabricación de los mismos y una composición que los contiene.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): C07C317/42, A61K31/167, A61P9/08.

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio contenido en los folios 480 a 486, sí cumple con el requisito de definición claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La solicitud sí cumple con el requisito de unidad de invención.

6. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

Las reivindicaciones no se catalogan dentro de ninguno de los numerales del artículo 15, por lo cual las reivindicaciones si son invenciones.

7. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

El objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance de las excepciones de patentabilidad por lo cual las reivindicaciones si son patentables.

8. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

La materia de las reivindicaciones no se refiere a usos ni segundos usos.

9. Análisis de la(s) Oposición(es): (artículo 43 D. 486):

La solicitud no presenta oposiciones.

10. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Revisión 9: Una composición que comprende un compuesto de fórmula (I) en la que el grupo R es un radical alquilo saturado o insaturado, y una sal farmacéuticamente aceptable.

El presente informe es una recopilación de los datos obtenidos en el curso de la investigación, los cuales se han sometido a un análisis estadístico y se han expresado en forma de gráficos y tablas. Los resultados de la investigación son los siguientes:

En el presente trabajo se ha intentado demostrar que el uso de la metodología de la investigación científica en el estudio de la conducta humana es necesario y que el uso de la metodología de la investigación científica en el estudio de la conducta humana es necesario y que el uso de la metodología de la investigación científica en el estudio de la conducta humana es necesario.

Cooperación Internacional de Patentes (IPC): COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES

Page 1 of 1

(624 0 22 0101111) 0010 0101 0101

La asociación se constituyó con el propósito de clasificar o categorizar de acuerdo a la

1964-03-01

El artículo revisado contiene los folios 400 a 402, al cumplir con el requisito de definición clara, concisa o notoria de acuerdo al artículo 400 de la Ley de Procedimiento Civil.

5. Líquido de inversión (artículo 25 D 436)

non enim ab habitu ab illis cor la non stant. la

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

1. The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose.

Excursion 2 is a naturalized (Article 30 D-56 label 2-b)

ad aenadgsoxe zai ab enicis leb nriab enruone es on buricis ai sh ongo

Relaciones de la familia a un mes o a un segundo mes (artículos 14 y 21)

2020-2021

[illegible]

1. A review of the literature on the effects of stress on the immune system.

10. Determinación del Estado de la Técnica

Y fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria: 1999/09/04.

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud.

11. Respuesta a los argumentos del solicitante:

Analizando la información allegada, de fecha 2009/02/24, se confirmando que con las aclaraciones hechas por el solicitante, quedan subsanadas las objeciones de claridad y concesión realizadas en el artículo 45 concepto 2678, N° 14963.

12. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

12.1 Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con el numeral 10, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención, ya que no se había divulgado que R1 y R2 significaran un halógeno y R3 un carbamoilo.

12.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Las reivindicaciones 1 a 9, se refieren a **compuestos de fórmula (I), numeral 3, reivindicación 1**, son inventivos porque muestran un EC50 (μM) (folio 510), para elevar la actividad de la enzima PDH.

12.3 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

La invención contenida en las reivindicaciones 1 a 14 sí tiene Aplicación Industrial.

13 Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a 9 (folios: 480 a 486).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No.1065

EXAMINADOR TECNICO
Código No.202078

Fecha de presentación de la solicitud: 12/01/1984

Conforme a las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes de información, se ha determinado que el estado de la técnica no se encuentra documentado en relación con el objeto de la solicitud.

1.1. Descripción de los argumentos del solicitante

Antecedente de la información técnica de fecha 20/09/1984, se confirmó que con las características técnicas por el solicitante, existen algunas soluciones de estado y condiciones técnicas en el artículo 45 concepto 2.º, N.º 14.863.

1.2. Antecedente de patentabilidad (Artículo 14 D-1984)

1.2.1. Novedad (Artículo 16 D-1984)

De acuerdo con el numeral 1.º, no se encuentra dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidencie la existencia de la invención, ya que no se puede considerar que el 1.º y 1.2. significan un progreso y 1.3. un desarrollo.

1.2.2. Nivel inventivo (Artículo 18 D-1984)

Las reivindicaciones 1 a 8, se refieren a composiciones de fórmula (I), numeral 3, reivindicación 1, con un nivel de actividad de la enzima PDI.

1.2.3. Aplicación industrial (Artículo 19 D-1984)

La invención contenida en las reivindicaciones 1 a 14, tiene aplicación industrial.

1.3. Conclusión

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder las reivindicaciones 1 a 8 (folios 453 a 456).

8 de 10

EXAMINADOR TÉCNICO Folios 130 a 200	COMISIÓN TÉCNICA Nº 1085
--	--------------------------